LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5884225 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FELIX MAURICIO FERNANDEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 4 de marzo de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura en la red de conocimiento CONSTRUCCIÓN, área temática de CONSTRUCCIÓN-CARPINTERIA DE ALUMINIO en el programa Articulación con la Educación Media de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente."* **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 13 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que GUSTAVO ADOLFO DIAZ CAMARGO, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de liquidación del contrato de la referencia. **4.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día 13 de diciembre de 2024, inclusive. **5.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **6.** Que, debido a demora en el inicio de la ejecución del contrato, queda un saldo a favor del SENA de SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte $ 713.850, que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 35724 de 2024. 8. Que, según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas :. **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 40.403.910
Valor adición o reducción del contrato	$ 0.0
Valor total del contrato	$ 40.403.910
Valor bruto pagado al contratista	$ 37.834.050
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 1.856.010
Saldo por reversar a favor del SENA	$ 713.850

CLÁUSULA SEGUNDA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 35724 de 2024 queda un saldo a reversar a favor del SENA de SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte $ 713.850**,** del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: Estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente Acta de Liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN -**De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente Acta de Liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: NILSON ALEXANDER GUERRERO HIGUERA – ARTICULADOR DE PLANEACIÓN
Revisó: LEIDY JOHANA MORENO GUIO – ABOGADO AREA DE CONTRATACIÓN